

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
TRANSITORIO**

**(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5**

**E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR**

Siete (7) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa de Promotores y Servicios Jafre "COOJAFRE" Nit: 824.005.425-9

Demandados: Luz Marina Coronel Hernandez C.C. 36.586.549

Amaranto Julio Rocha Zambrano C.C. 5.009.389

Mary Carmen Urrutia Niño C.C. 49.740.018

Radicación: 20 001 40 03 008 2019 – 01247- 00

Providencia: Auto decreta terminación del proceso por pago total de la obligación.

Atendiendo el escrito presentado la parte ejecutante, su apoderado y los demandados, obrantes a folios 16 a 18 del cuaderno principal, y como quiera que se cumplen las exigencias del artículo 461 del C.G.P, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Entréguese a la parte ejecutante en la forma solicitada en el escrito de terminación, los títulos judiciales generados a su favor dentro del presente asunto, y que se relacionan en el numeral primero de dicho documento.

TERCERO: Levántense las medidas cautelares que se hayan decretado.

CUARTO: Entréguese a los demandados, los títulos judiciales que se encuentren a su favor, previa entrega a la parte demandante de los títulos solicitados en el escrito de terminación.

QUINTO: Desglósense los documentos objeto de la litis, y entréguese a la parte demandada.

SEXTO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el proceso, y déjese constancia de ello en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
TRANSITORIO**

**(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5**

**E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR**

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a675296f9634330cb84c1b0c1a1ba7211199e858b58c22537d06c692aded7bc1

Documento generado en 07/09/2020 03:12:46 p.m.